

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión de Ordinaria Concejo N°008-2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 308-2025/MPAL/GM/gmgs, de fecha 11 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 059-2025/MPAL/GM/GAJ/ajcm de fecha 10 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 047-2025/MPAL/GM/GAT/eulh de fecha 04 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 055-2025/MPAL/GM/GAT/SGRRyRT/gzc de fecha 03 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, **crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley**; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, **son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, **los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.**

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece, **que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren**; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 055-2025/MPAL/GM/GAT/SGRRyRT/gzc de fecha 03 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria propone el proyecto de "Ordenanza que aprueba la Amnistía Tributaria que tiene como Finalidad el Incentivar el Pago de las Deudas de Ejercicio Fiscal Pasadas y Para el Ejercicio Fiscal

## ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

2025", el mismo que es remitido mediante el Informe N° 047-2025/MPAL/GM/GAT/eulh de fecha 04 de abril de 2025, por la Gerencia de Administración Tributaria, para iniciar con la recaudación del Impuesto Predial sin multa e intereses;

Que, constituye política de esta Entidad Municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 059-2025/MPAL/GM/GAJ/ajcm de fecha 10 de abril de 2025, recomienda que es viable aprobar la campaña de Amnistía Tributaria (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE TIENE COMO FINALIDAD INCENTIVAR EL PAGO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL PASADA Y EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria; Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el debido cumplimiento del presente y de las acciones correspondiente a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

#### DISTRIBUCION:

ALC  
GM  
GAT  
SGRRyFT  
UTI  
ARCHI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE